

# **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA INTERNA DE LA CALIDAD DE LA TITULACIÓN DE GRADO EN ARQUITECTURA**

(Aprobado en Junta de Escuela el 30 de noviembre de 2011)

## **PREAMBULO**

Según se establece en el Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) para los Títulos de la Universidad de Granada, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura tendrá una Comisión de Garantía Interna de la Calidad de la Titulación de Grado en Arquitectura (CGICTGA) que participará en las tareas de planificación y seguimiento del SGIC de la titulación citada, actuando además como medio de comunicación interna de las políticas de calidad, objetivos, programas y responsabilidades del sistema.

## **TÍTULO I.- OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA CGICTGA**

**Artículo 1.** Los objetivos de esta Comisión son:

- a) Propiciar la mejora continua y sistemática del Plan de Estudios.
- b) Asegurar el desarrollo de los Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de la titulación.
- c) Constituir un servicio de apoyo al Director de la Escuela, Directores/as de Departamentos y responsables de las titulaciones en la toma de decisiones de mejora de las mismas.
- d) Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del título.
- e) Potenciar la participación de todos los colectivos implicados en la evaluación y mejora de la calidad de la titulación.

**Artículo 2.** Las funciones de la Comisión son:

- a) Analizar la información relacionada con los procedimientos para garantizar la calidad de la titulación.
- b) Proponer las estimaciones de los indicadores de seguimiento de la calidad de la titulación.
- c) Propiciar y asegurar la coordinación docente.
- d) Proponer los criterios y estándares para la suspensión temporal o definitiva de las titulaciones y asegurar su aplicación.
- e) Definir propuestas de mejora de la titulación e informar de estas acciones al Director/a de la Escuela y a la dirección de los Departamentos con docencia en la titulación.
- f) Dinamizar y coordinar la puesta en marcha y desarrollo de las propuestas de mejora de la titulación, respaldadas institucionalmente a través de un Plan de Mejora con el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad.
- g) Realizar, cada dos años, un informe de seguimiento de la titulación tomando como referente los indicadores de calidad establecidos.
- h) Contribuir a superar los procesos de evaluación (SEGUIMIENTO/ACREDITACIÓN) de la titulación establecidos por la ANECA.
- i) Asegurar la confidencialidad de la información generada así como la difusión de aquella que sea de interés para la comunidad universitaria y la sociedad.

## **TÍTULO II.- COMPOSICIÓN DE LA CGICTGA**

### **Artículo 3.- Composición de la Comisión**

La composición de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad de la Titulación es la siguiente:

Relación de miembros titulares

- a) Coordinador/a de la titulación.
- b) Un miembro del equipo de dirección de la Escuela al que está adscrita la titulación.
- c) Un miembro del PAS vinculado con la gestión administrativa de la titulación.
- d) Un alumno/a de la titulación.

- e) Dos o más profesores de la titulación, que deberán estar adscritos a áreas de conocimiento distintas.

Relación de miembros suplentes:

- a) Un profesor/a de la titulación que actuará como suplente de cualquiera de los profesores de la titulación a los que se refiere el apartado e) de la relación de miembros titulares anterior.
- b) Un alumno/a de la titulación que actuará como suplente del alumno de la titulación al que se refiere el apartado d) de la relación de miembros titulares anterior.

Esta Comisión contará, cada vez que lo considere necesario, con el asesoramiento de un agente externo (profesional en ejercicio o representante de otra universidad) con voz pero sin voto. Su relación con la Comisión será de tipo informativo. Este agente externo estará sometido, en el ejercicio de sus funciones, al deber de confidencialidad que establece la legislación vigente, suscribiendo el Código Ético de Conducta establecido por la Agencia Andaluza de Evaluación (Julio de 2008, V02. 090608).

### **TÍTULO III.- NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA CGICTGA**

#### **Artículo 4.- Presidencia.**

El Coordinador de la titulación ejercerá como presidente de la CGICTGA.

#### **Artículo 5.- Nombramiento del resto de los miembros.**

La elección del profesorado (titulares y suplente), miembro del PAS y estudiante (titular y suplente) que constituyen los miembros de la Comisión se realizará por la Junta de Escuela, salvo el representante del equipo de dirección de la Escuela será designado por el Director de la Escuela. De su constitución se informará al Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad.

#### **Artículo 6.- Nombramiento del Secretario**

Una vez constituida la Comisión, y en su primera sesión, se procederá a nombrar, por elección entre sus miembros, al Secretario de la Comisión.

### **TÍTULO IV.- RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN**

**Artículo 7.-** El profesorado integrante de la Comisión será elegido por un periodo de 4 años.

Los estudiantes serán elegidos por un periodo de dos años. En ambos casos se cesará a petición propia o por pérdida de las condiciones para ser elegido. El Coordinador, el representante del equipo de dirección de la Escuela y el PAS formarán parte de la Comisión mientras se mantengan las condiciones por las que forman parte de la misma. Podrán cesar a petición propia o por decisión de quien los designó.

**Artículo 8.-** En caso de cese de alguno de los integrantes de la Comisión, el Director de la Escuela decidirá sobre la necesidad de proponer a la Junta de Escuela el nombramiento de un sustituto, mantener la composición actual de la Comisión hasta su renovación ordinaria, o adelantar esta renovación al completo de la CGICTGIC iniciando el proceso de constitución de una nueva Comisión.

### **TÍTULO V.- REUNIONES DE LA CGICTGIC**

**Artículo 9-** Las reuniones ordinarias de la CGICTGA serán convocadas por el Presidente con, al menos, 96 horas de antelación, mediante comunicación personalizada por correo electrónico a todos/as sus componentes, en la que se especificará el orden del día y se remitirá la pertinente documentación. La frecuencia de las reuniones ordinarias será de, al menos, dos por semestre. Para la celebración de las reuniones ordinarias se requerirá la presencia de, al menos, el Presidente, el Secretario y el representante del equipo de dirección.

**Artículo 10-** Las reuniones extraordinarias de la CGICTGA serán convocadas por el Presidente con una antelación mínima de 48 horas. La iniciativa de convocatoria de reunión extraordinaria podrá hacerse por parte del Presidente de la CGICTGIC, por un tercio de sus miembros o por el Director de la Escuela. Para la celebración de las reuniones extraordinarias se requerirá la presencia de, al menos, el Presidente y el Secretario.

**Artículo 11.-** El Secretario de la Comisión levantará un acta de cada reunión, a la que anexarán los documentos utilizados o generados en la misma. El acta se distribuirá por correo electrónico a todos las personas integrantes de la comisión para su conocimiento y aprobación en la siguiente.

**Artículo 12.-** Al término de cada reunión, el Secretario de la Comisión hará públicos los acuerdos alcanzados en la misma, de modo que estén disponibles para toda la comunidad universitaria perteneciente al mismo. De esta documentación se archivará una copia en papel, que quedará en custodia en la Secretaría de la Escuela.

## **TÍTULO VI.- TOMA DE DECISIONES**

**Artículo 13.-** Las decisiones colegiadas de la CGICTGA serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Las propuestas de la CGICTGIC serán presentadas y sometidas a aprobación por la Junta de Escuela. Las propuestas aprobadas tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y PAS asociado a la titulación, así como para los estudiantes matriculados en ella. Las propuestas que no sean aprobadas en la Junta de Escuela serán devueltas a la CGICTGIC para su revisión.

## **TÍTULO VII.- REFORMA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 14.-** El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del Presidente de la Comisión con el visto bueno del Director de la Escuela. El debate y aprobación en su caso de la propuesta de reforma se realizará en una sesión extraordinaria de la CGICTGA. La aprobación de la propuesta de reforma se hará por mayoría absoluta de sus miembros y será elevada a la Junta de Escuela para su aprobación definitiva.